Contrato 086/2018

Contrato de adquisición de 47,844 pares de calzado tipo tenis deportivo escolar, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Constructora, Distribuidora e Impulsora CDI, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Danae Fátima Barreto Sánchez, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEDESYH/OT/DDH/1900/337/2018, de fecha 2 de julio de 2018, el C.P. Luis Jorge Medina Minet, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, solicitó la adquisición de 47,844 pares de calzado tipo tenis deportivo escolar, para destinarse a las cabeceras municipales del Estado de Campeche.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1°, 3°, 18, 26 fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción X y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2018, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-904015996-E13-2018.

1.5. Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN) previsto en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", ejercicio fiscal 2018 y Participaciones Federales, ejercicio fiscal 2018.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 9, libro LXXIII, de fecha 16 de enero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Cruz Manuel Alfaro Isaac, Titular de la Notaria Pública número 36 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, quedando inscrita bajo el folio mercantil

OPERADO CON RECURSOS SUBSIDIO "FORTALECIMIENTO FINANCIERO" -2018-

electrónico número N-2017014365, de fecha 14 de febrero de 2017, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Danae Fátima Barreto Sánchez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 263/2018, de folio 3,370, del libro 69, de fecha 05 de junio de 2018, pasada ante la fe del Lic. Ramiro Gabriel Sansores Gantus, Titular de la Notaria Pública número 19 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, quedando inscrita bajo el folio mercantil electrónico número N-2017014365, de fecha 12 de junio de 2018, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche y se identifica con su credencial para votar con folio número 0418122020258 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida María Lavalle Urbina, número 17 interior, local 6, colonia Nuevo Ah Kim Pech, entre Avenida Joaquín Clausell y Ricardo Castillo, código postal 24027, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CDI170116SD5.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 Y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cantidad	Concepto	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
33,561	Calzado tipo tenis deportivo escolar.	Par	$268.96	$9,026,566.56
14,283	Calzado tipo tenis deportivo escolar.	Par	268.96	3,841,555.68
			Subtotal	**$12,868,122.24**
			16% I.V.A.	**$ 2,058,899.56**
			Total	**$14,927,021.80**

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

OPERADO CON RECURSOS
-2018-
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: **$ 14,927,021.80 (Son: Catorce millones novecientos veintisiete mil veintiún pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de **30 días naturales contados a partir del pago de la primera ministración.**

Cuarta.- Prórroga para el cumplimiento de obligaciones: Para los casos en que "El Proveedor" ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a la dependencia, requiera prórroga para la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Proveedor" deberá hacerlo de conocimiento de "El Estado" por escrito a más tardar cinco días hábiles antes del vencimiento del contrato y adjuntando la documentación que compruebe las causas del retraso en la entrega de los bienes; la prórroga en el plazo establecido en el presente contrato, deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y se formalizará mediante convenio modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo las partes que intervienen en el presente instrumento contractual.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean a través de dos ministraciones, siendo que la primera ministración equivale al 50% del monto total de su oferta y el 50% restante, se entregará por concepto de la segunda y última ministración, previa entrega de la totalidad de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Séptima.- Garantías: Para garantizar el anticipo y el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el total del anticipo y por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

a) Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
b) Que garanticen la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
c) Que para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante, a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
d) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
e) Que las fianzas continuarán vigentes durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

OPERADO CON RECURSOS
- 2018 -
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Así mismo, "El Proveedor", deberá entregar la garantía de anticipo y cumplimiento del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las cabeceras municipales del Estado de Campeche conforme a las cantidades establecidas en el anexo único del presente instrumento contractual; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Novena.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso al servidor público Lic. René Muñoz Guerrero, Director de Desarrollo Humano y/o Ing. Manuel Chan Cu, Coordinador del Componente de Crecimiento Educativo, del Programa APRENDE, ambos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; o por personal que estos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Décima.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cedé los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".

SUBSIDIO ORDENADO CON RECURSOS "FORTALECIMIENTO FINANCIERO" -2018-

- Si "El Proveedor" no otorga a "el estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.

- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.

- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Décima primera.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima tercera.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de anticipo y cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima sexta.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de

SUBSIDIO OPERADO CON RECURSOS
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO" -2018-

incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima séptima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento: ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadriplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 23 de agosto de 2018.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Danae Fátima Barreto Sánchez
Rep. legal de Constructora, Distribuidora
e Impulsora CDI, S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Eley Daniela Cruz Solís
Directora de Recursos Materiales

Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

"FORTALECIMIENTO FINANCIERO" SUBSIDIO OPERADO CON RECURSOS - 2018 -

Contrato 086/2018

Anexo único

Partida	Cantidad	Concepto	Unidad de medida
1	33,561	Calzado tipo tenis deportivo escolar.	Par
	14,283	Calzado tipo tenis deportivo escolar.	Par

ANEXO A.
Cantidades de pares de calzado por municipio, tallas y medidas en centímetros.

MUNICIPIO	TALLAS														
	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	TOTAL
CALAKMUL	54	62	75	211	391	602	652	688	669	441	176	80	20	17	4,138
CALKINÍ	34	9	21	177	350	675	772	897	879	576	306	72	11	20	4,799
CAMPECHE	229	232	244	343	521	861	1,060	1,164	1,133	952	582	344	291	268	8,224
CANDELARIA	8	14	48	218	546	925	799	1,078	878	650	307	87	26	13	5,597
CARMEN	3	23	37	190	601	1,124	1,193	1,100	1,226	1,048	520	199	58	34	7,356
CHAMPOTÓN	11	6	35	206	459	1,060	1,156	1,281	1,264	905	360	129	46	9	6,927
ESCÁRCEGA	9	2	39	111	348	681	703	695	689	453	175	45	12	7	3,969
HECELCHAKÁN	7	4	14	71	170	312	338	421	429	298	127	35	13	13	2,252
HOPELCHÉN	5	5	15	118	290	605	495	639	639	385	137	39	9	8	3,389
PALIZADA	7	3	8	14	69	138	144	175	168	131	72	31	5	6	971
TENABO	0	0	2	14	20	30	32	46	32	24	12	9	1	0	222
TOTAL	**367**	**360**	**538**	**1,673**	**3,765**	**7,013**	**7,344**	**8,184**	**8,006**	**5,863**	**2,774**	**1,070**	**492**	**395**	**47,844**

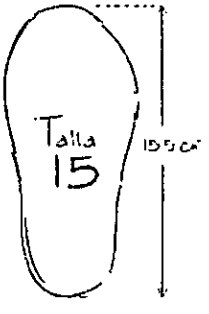

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN.

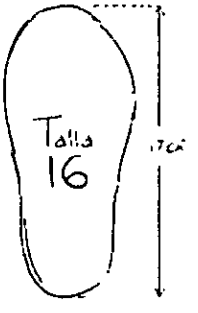

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN.

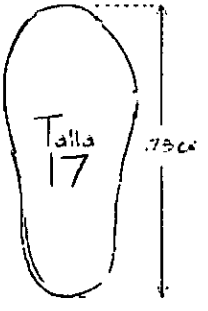

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN.

OPERADO CON RECURSOS
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
- 2018 -

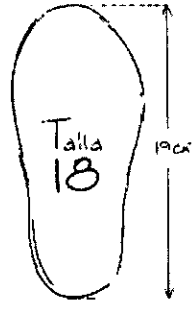

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN.

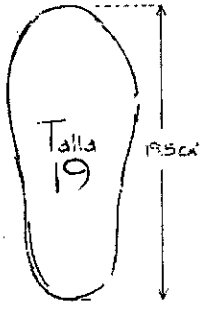

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN.

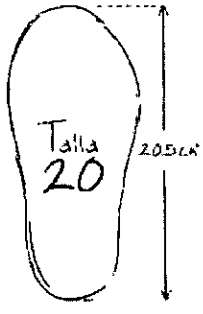

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN.

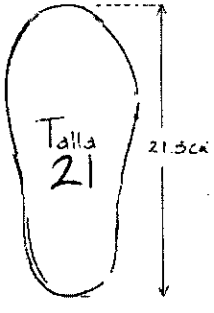

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN.

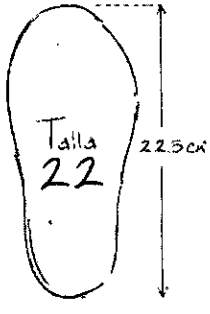

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN.

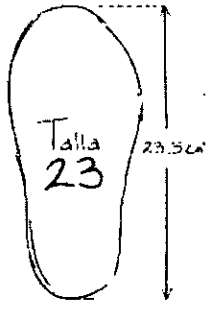

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN.

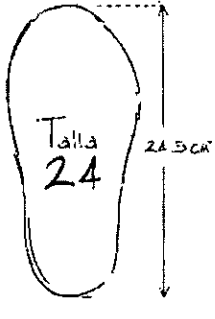

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN.

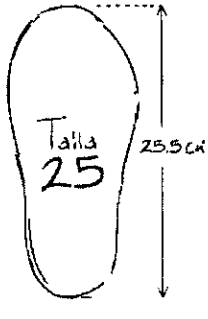

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN.

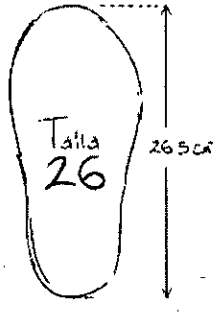

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN.

OPERADO CON RECURSOS
SUBSIDIO
"FORTALECIMIE..O FINANCIERO"
-2018

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN

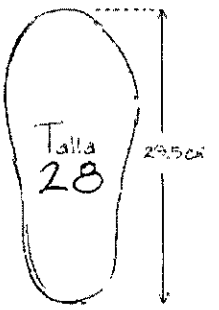

*MEDIR DE PUNTA A TALÓN

ANEXO B.
Especificaciones técnicas de calzado tipo tenis deportivo escolar.

Calzado tipo tenis color blanco con serigrafía base solvente color rojo con Oxford, vivos color rojo.

1. Corte: piel sintética con película de alta resistencia.
2. Lengüeta: de material con película de poliuretano tipo charol en alta resistencia.
3. Forro: Interior Textil tipo poliéster bondeado con espuma de 3 mm de grosor en 17 gr de densidad color gris Oxford.
4. Relleno para bullón y lengua: espuma de poliuretano 10 mm/17 kg cm2.
5. Plantilla: laminada de material textil con eva de 2.5 mm en color blanco.
6. Agujeta: color blanco de poliéster.
7. Planta: celfil de 2 mm de grosor de resina plástica e impermeables totalmente flexible.
8. Casco y contrafuerte: material termoplástico color gris de 2 mm de grosor.
9. Aplicación en lengüeta: con serigrafía de logotipo Gobierno del Estado (plecas) en color, base solvente.
10. Impresión (transfer/tramado): gris/rojo en laterales con diseño.
11. Logotipo "Crecer en Grande" en talón: serigrafía de alto anclaje blanco sobre fondo rojo.
12. Suela: de poliuretano virgen de alta resistencia color rojo.
13. Sistema de fabricación: cementado montado y ensuelado elaborado en horma anatómica amplia en la punta y de muy buena calidad.
14. Costura: pespunte manual con hilos del número 8 de alta tenacidad.
15. Empaque individual y en contenedor:

- Las tallas del 15 al 24 se empacan dentro del embalaje primario/caja individual de 28x17x10 centímetros y en el embalaje secundario/contenedor de cartón 48z de 45x65x70 centímetros con 40 cajas de pares de calzado cada contenedor.

- Las tallas del 25 al 28 se empacan dentro del embalaje primario/caja individual de 35x20x12 centímetros (anexo D) y en el embalaje secundario/contenedor de cartón 48z de 45x65x70 centímetros (anexo E), con 24 cajas de pares de calzado cada contenedor.

16. Etiqueta tipo transfer ubicado en la parte trasera (interna del calzado) de la lengüeta conteniendo la información comercial referida en la norma oficial mexicana NOM-020-SCFI1997.

OPERADO CON RECURSOS
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
-2018-

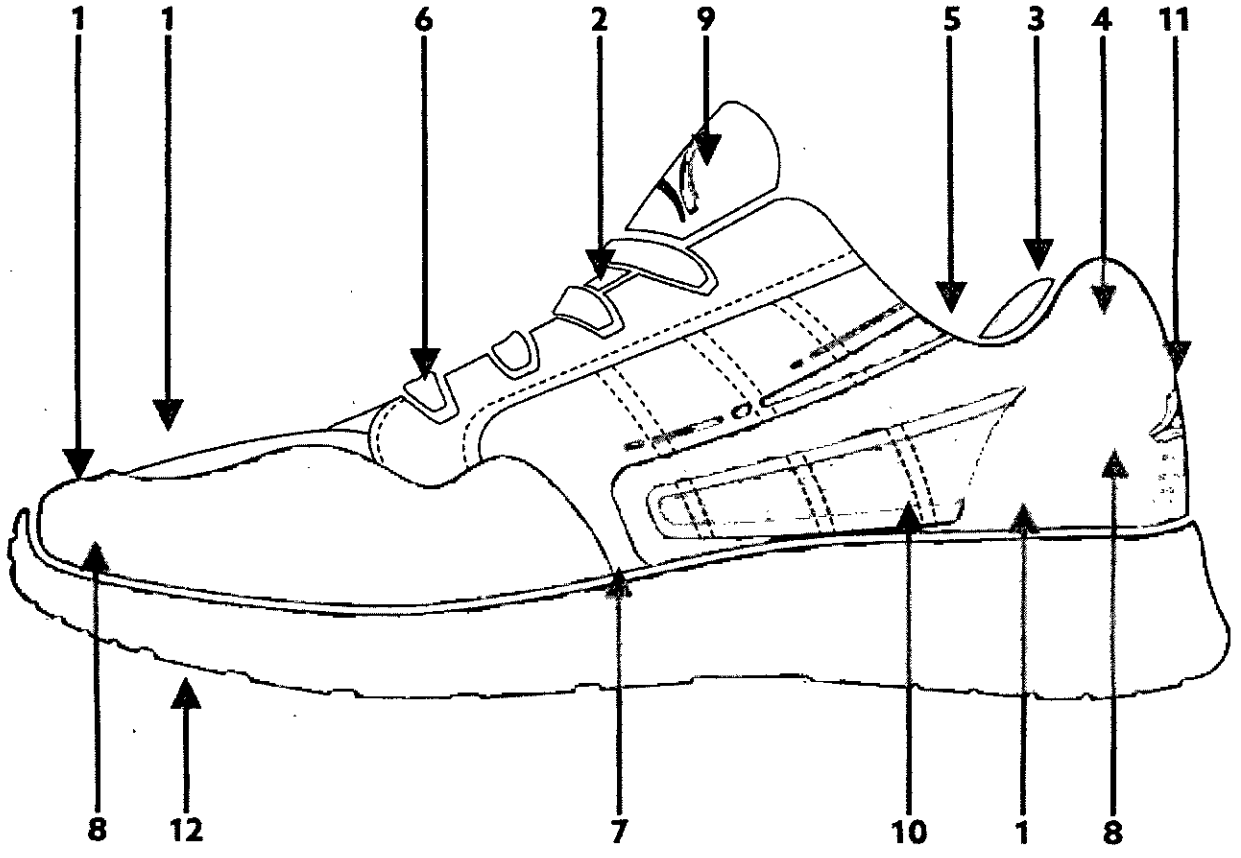

Calzado tipo tenis blanco/rojo modelo único.

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO". OPERADO CON RECUR
- 2018 -

Logotipo "Crecer en Grande" en talón: serigrafía a una tinta blanco sobre fondo rojo.

SUBSIDIO "FORTALECIMIENTO FINANCIERO" OPERADO CON RECURSOS -2018-

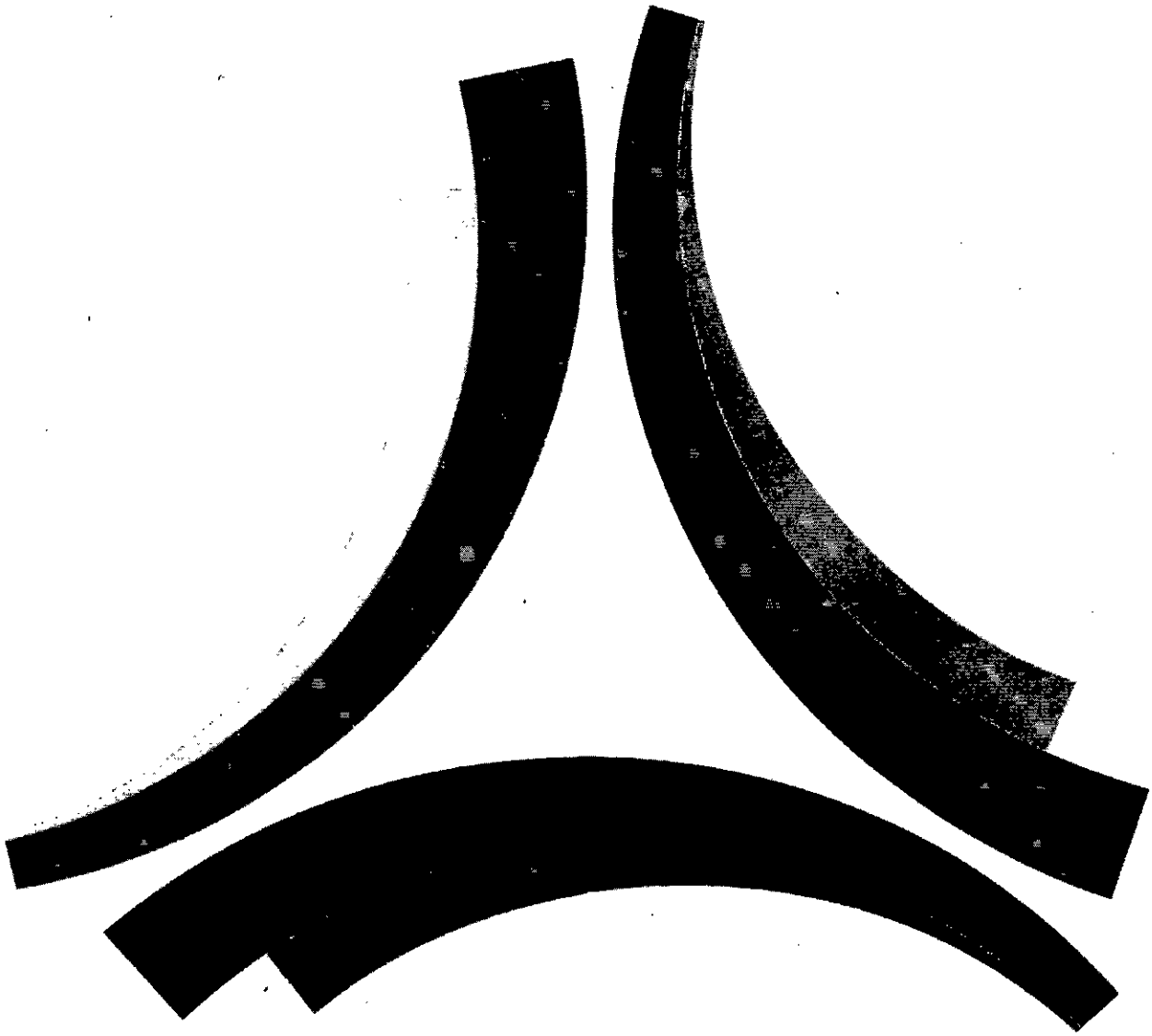

Aplicación en lengüeta: de material con película de poliuretano tipo charol en alta resistencia.

SUBSIDIO OPERADO CON RECURSOS
"FORTALECIM VTO FINANCIERO" -2018

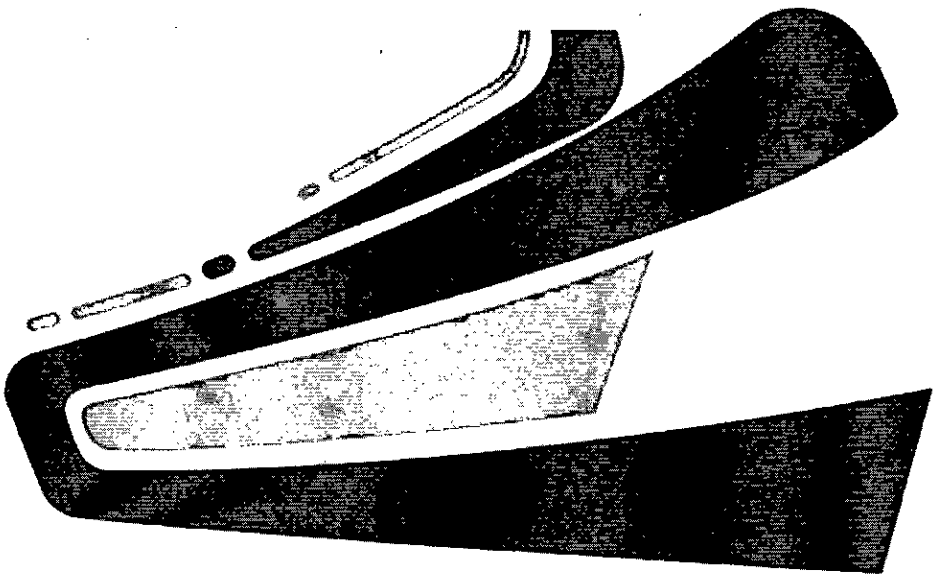

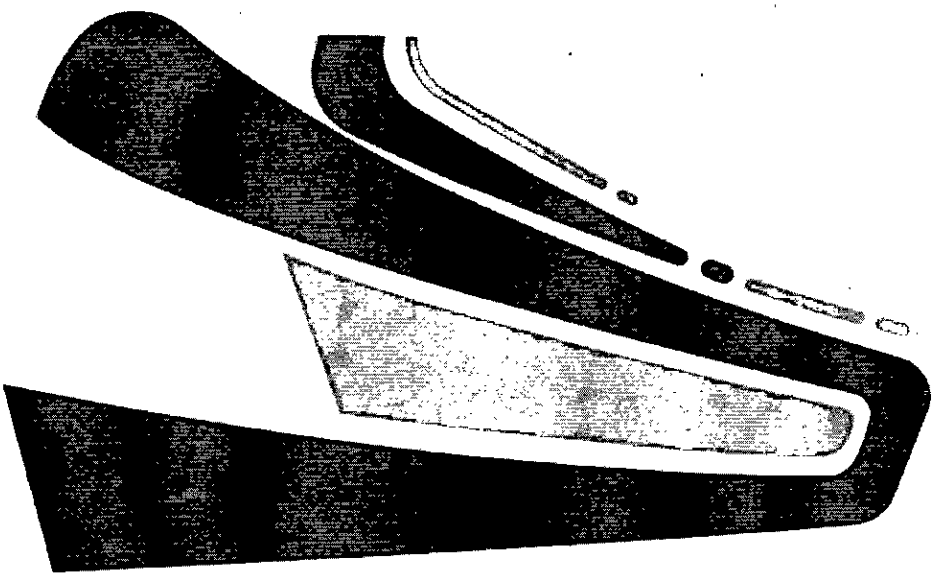

Transfer (tramado): gris/rojo en laterales con diseño.

OPERADO CON RECURSOS
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
- 2 0 1 8 -

COLORES OFICIALES

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021

Pantone™ 346	C: 50% M: 0 Y: 60% K: 0	R: 116 G: 187 B: 124 #73BB7C	Pantone™ Cool Gray 11	C: 0 M: 0 Y: 0 K: 70%	R: 94 G: 94 B: 95 #5D5E5E	Pantone™ 381	Pantone™ 569	Pantone™ 284	Pantone™ 1787	Pantone™ 150
						C: 15% M: 0 Y: 75% K: 0	C: 65% M: 0 Y: 40% K: 30%	C: 50% M: 10% Y: 0 K: 0	C: 0 M: 90% Y: 50% K: 0	C: 0 M: 30% Y: 70% K: 0
						R: 212 G: 220 B: 90 #D4DC5A	R: 47 G: 131 B: 116 #2E8274	R: 106 G: 178 B: 224 #6982E0	R: 227 G: 64 B: 85 #E33F55	R: 247 G: 172 B: 86 #F6AB56

PALETA DE COLORES LOGO CAMPECHE

CAMPECHE

Pantone™ 360 C	Pantone™ 7740 C	Pantone™ 7740 C	Pantone™ 396 C	Pantone™ 2181 C	Pantone™ 2171 C	Pantone™ 7687 C	Pantone™ 267 C	Pantone™ 2105 C	Pantone™ 360 C	Pantone™ 7740 C	Pantone™ 240 C	Pantone™ 249 C	Pantone™ 1795 C	Pantone™ 201 C	Pantone™ 108 C	Pantone™ 136 C
C: 76% M: 0 Y: 100% K: 0	C: 87% M: 29% Y: 100% K: 0	C: 87% M: 29% Y: 100% K: 0	C: 71% M: 0 Y: 11% K: 0	C: 97% M: 60% Y: 48% K: 4%	C: 82% M: 25% Y: 2% K: 0	C: 94% M: 82% Y: 16% K: 0	C: 73% M: 88% Y: 0 K: 0	C: 84% M: 90% Y: 0 K: 0	C: 76% M: 0 Y: 100% K: 0	C: 87% M: 29% Y: 100% K: 0	C: 9% M: 90% Y: 0 K: 0	C: 37% M: 80% Y: 14% K: 0	C: 0 M: 96% Y: 65% K: 0	C: 33% M: 96% Y: 66% K: 1%	C: 7% M: 11% Y: 93% K: 0	C: 0 M: 20% Y: 92% K: 0
R: 103 G: 167 B: 66 #67A742	R: 76 G: 130 B: 65 #4C8241	R: 76 G: 130 B: 65 #4C8241	R: 105 G: 183 B: 218 #69B7DA	R: 49 G: 91 B: 112 #315B70	R: 73 G: 146 B: 207 #4892CF	R: 58 G: 66 B: 129 #3A4281	R: 92 G: 59 B: 138 #5C3B8A	R: 76 G: 48 B: 131 #4C3083	R: 103 G: 167 B: 66 #67A742	R: 76 G: 130 B: 65 #4C8241	R: 188 G: 62 B: 134 #BC3486	R: 148 G: 42 B: 118 #942A76	R: 197 G: 32 B: 66 #C52042	R: 151 G: 47 B: 69 #972A45	R: 236 G: 213 B: 50 #ECD532	R: 235 G: 186 B: 50 #EBBA32

SUBSIDIO
OPERADO CON RECURSOS
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
- 2018 -

Especificaciones técnicas del bolso tipo morral back pack porta zapatos en tela ecológica.

Material de construcción:	**Tela Non Woven 100% poliéster Calibre 70**
Medida:	**36 cm de alto x 26 cm de ancho**
Costuras:	**Costuras rectas con hilo en poliester calibre 100**
Ojales:	**2 ojales en la parte inferior para sostener cordón.**
Cordón tubular:	**2 cordones calibre 2, 100% poliester en color blanco de 150 cm de largo**
Color de bolso:	**Rojo**
Logotipo y estampado en serigrafía:	**Logotipos del Gobierno del Estado y del componente Caminando Juntos para Crecer, así como el estampado a una tinta.**

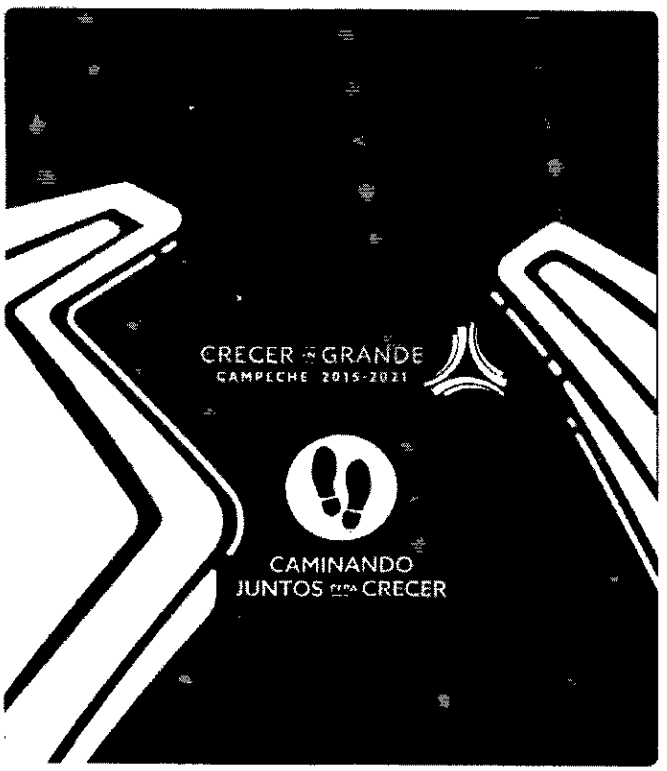

Bolso tipo morral back pack porta zapatos en tela ecológica.

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
OPERADO CON RECURSOS
- 2018 -

Bolso tipo morral back pack porta zapatos en tela ecológica (representación virtual).

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
OPERADO CON RECURSOS
-2018-

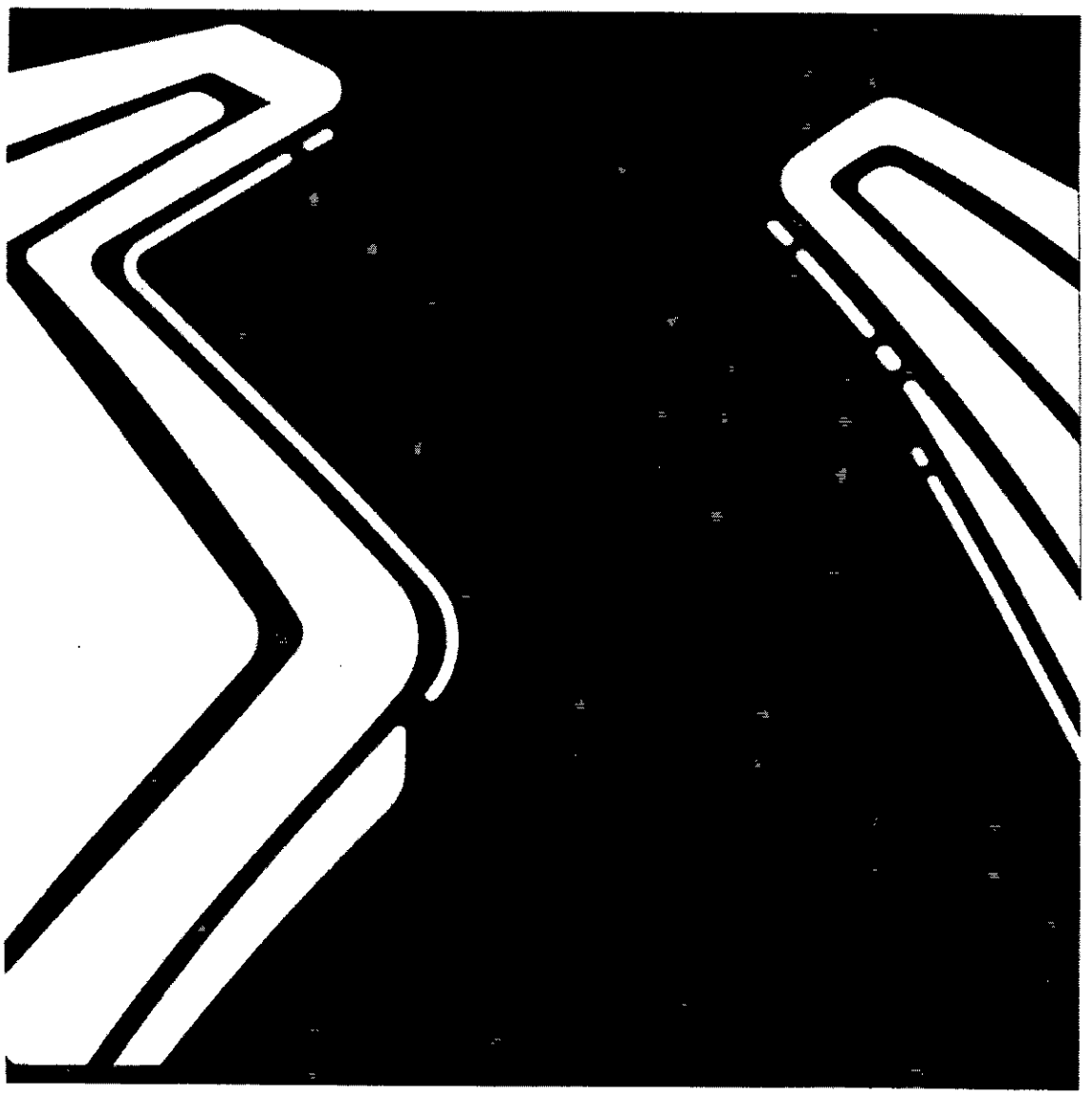

Estampado frontal bolso tipo morral back pack porta zapatos a una tinta.

SUBSIDIO "FORTALECIMIENTO FINANCIERO" OPERADO CON RECURSOS -2018-

Logotipos "Crecer en Grande" y "Caminando Juntos para Crecer" en bolsa.

SUBSIDIO OPERADO CON RECURSOS "FORTALECIMIENTO FINANCIERO" -2018-

ANEXO D.
Especificaciones de embalaje primario/caja individual.

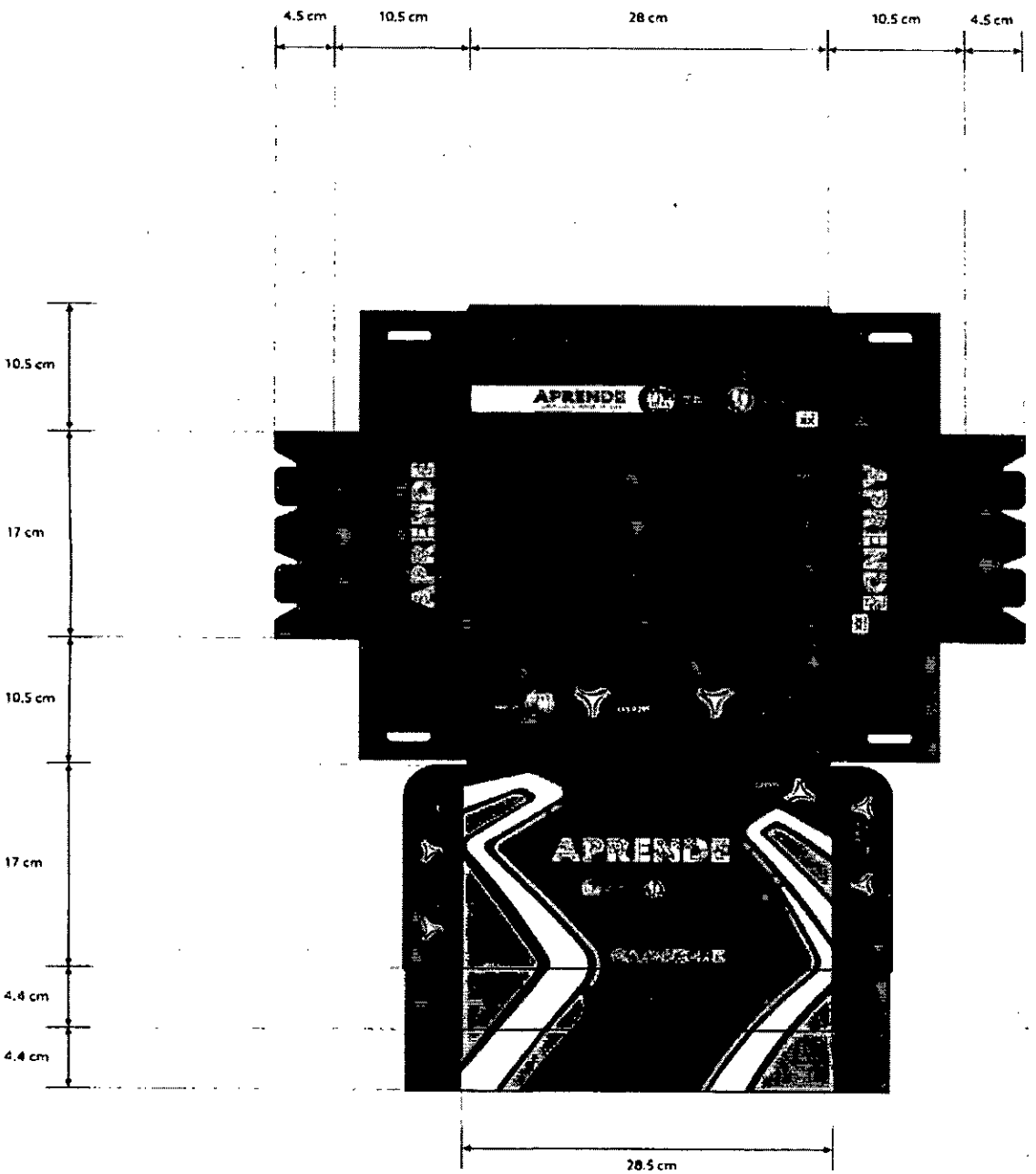

Las tallas del 15 al 24 se empacan dentro del embalaje primario/caja individual de 28x17x10 centímetros.

SUBSIDIO OPERADO CON RECURSOS
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO" -2018-

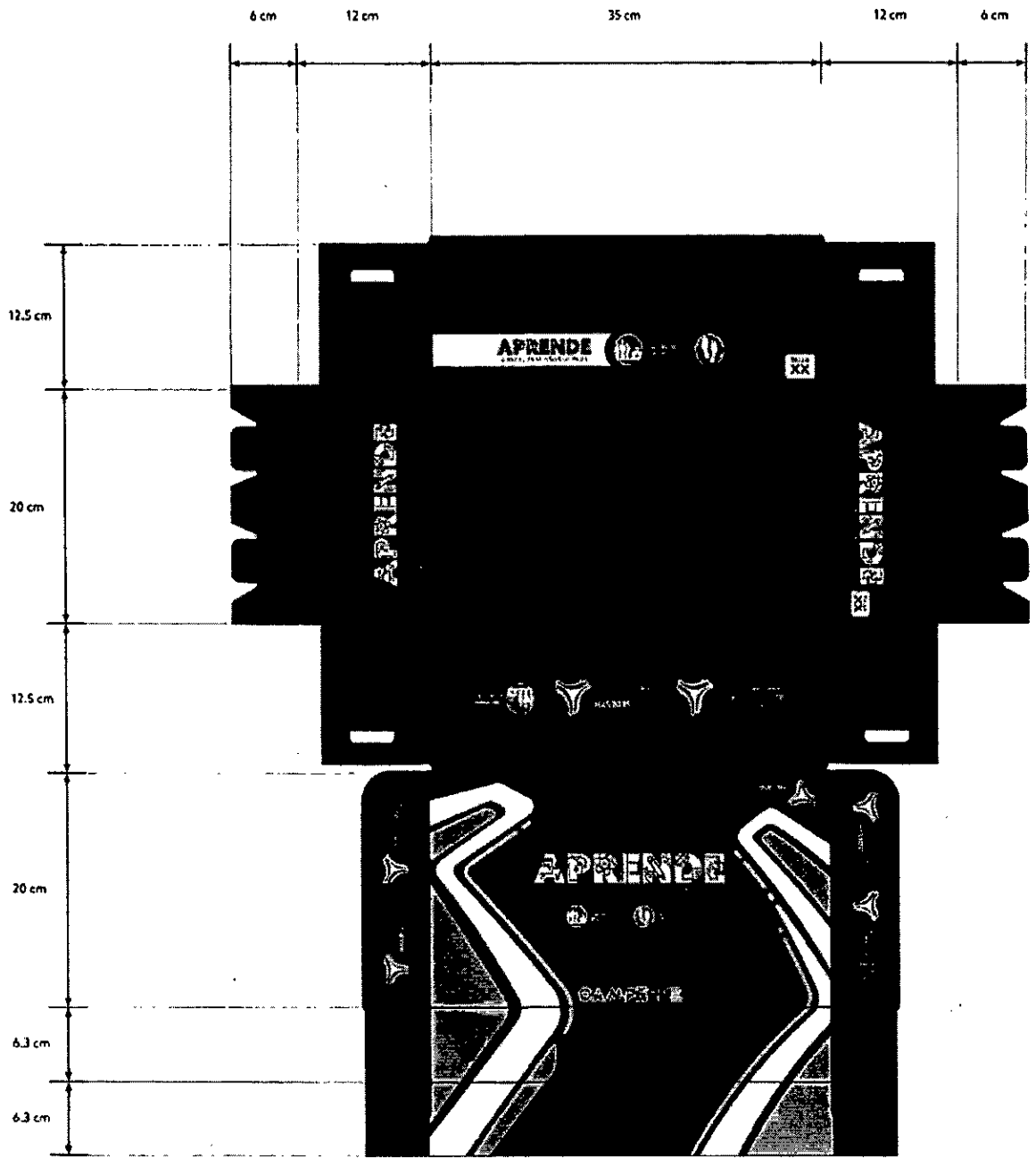

Las tallas del 25 al 28 se empacan dentro del embalaje primario/caja individual de 35x20x12 centímetros.

SUBSIDIO OPERADO CON RECURSOS
"FORTALECIMI TO FINANCIERO" -2018-

En el costado derecho y al frente del embalaje primario/caja individual se indicará la talla correspondiente.

En los costados izquierdo y derecho del embalaje primario/caja individual llevará la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

Deberán incluir los siguientes logotipos institucionales:

SUBSIDIO "FORTALECIMIENTO FINANCIERO" OPERADO CON RECURSOS -2018-

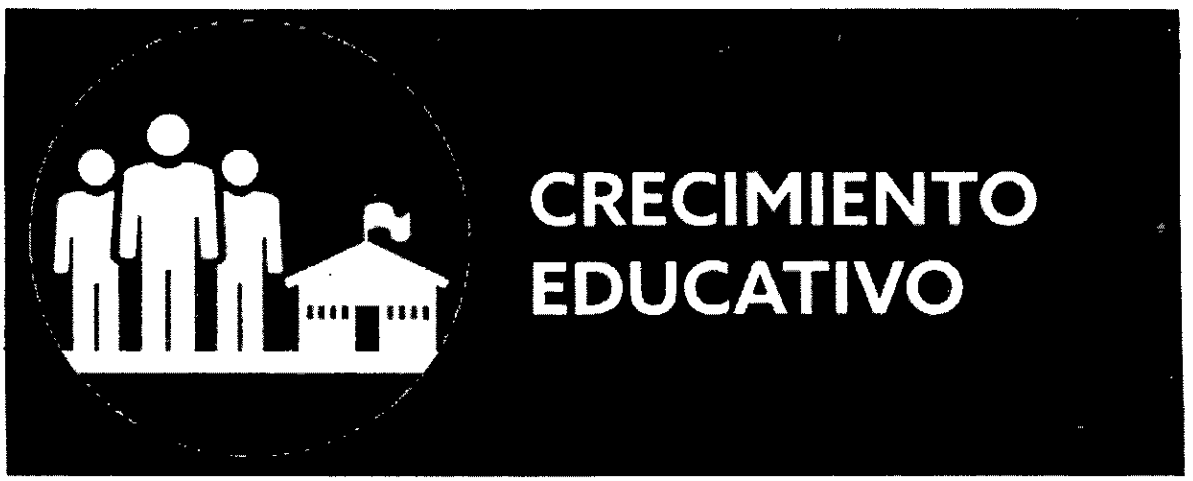

SUBSIDIO OPERADO CON RECURSOS
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO" -2018-

SUBSIDIO "FORTALECIMIENTO FINANCIERO" OPERADO CON RECURSOS - 2018 -

ANEXO E.
Especificaciones de embalaje secundario/contenedor.

1. Caja de cartón 48z de 45x65x70 centímetros.

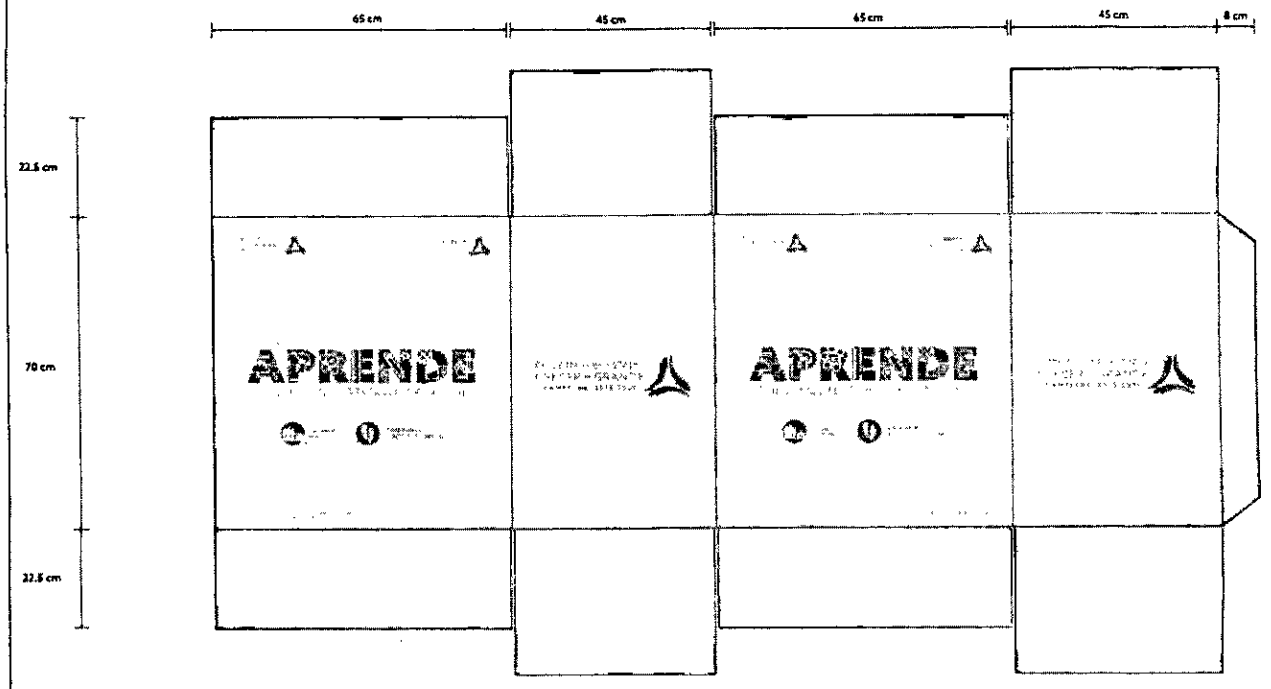

2. Deberá de llevar impreso en color gris el logotipo del Gobierno del Estado de Campeche en los laterales de la caja.

GOBIERNO DEL ESTADO
CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021

SUBSIDIO OPERADO CON RECURSOS "FORTALECIMIENTO FINANCIERO" -2018-

3. Deberá de llevar impreso en color gris los siguientes datos en la parte trasera y frontales:

- El logotipo del Gobierno del Estado de Campeche.
- El logotipo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESYH).
- El logotipo del Programa APRENDE.
- El logotipo del Componente "Crecimiento Educativo".
- El logo de la Modalidad "Caminando Juntos para Crecer".
- Contenido de pares (40 o 24 según corresponda).
- La siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

SEDESYH
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021

APRENDE

Unidos Crecemos en Grande
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

OPERADO CON RECURSOS
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
-2018-

Contrato 086/2018

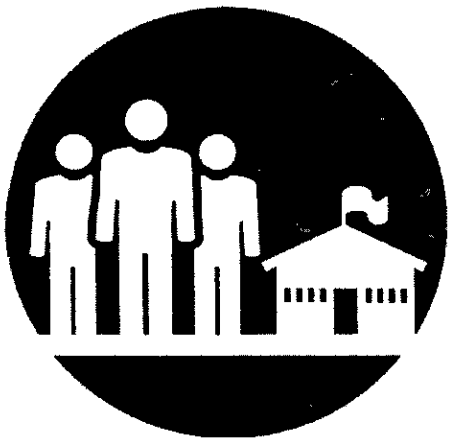

CRECIMIENTO EDUCATIVO

CAMINANDO JUNTOS PARA CRECER

No. de entrega	Fecha	Cantidad	Lugar de entrega
1	Quinceavo día natural después del pago de la primera ministración.	8,224	Campeche
		222	Tenabo
		4,799	Calkini
		2,252	Hecelchakan
		3,389	Hopelchen
2	Vigésimo noveno día natural después del pago de la primera ministración.	4,138	Calakmul
		5,597	Candelaria
		7,356	Carmen
		6,927	Champotón
		3,969	Escárcega
		971	Palizada

OPERADO CON RECURSOS SUBSIDIO "FORTA. JIMIENTO FINANCIERO" -20.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"